

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/36/2025

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00036-25

R-0030

La Paz, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/417/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley."*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."* Por su parte, el Artículo 13, parágrafo I del mismo cuerpo normativo establece que: *"...Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 28, parágrafo I, numeral 2, inciso c) de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la maquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por maquina o medio de juego: d) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego...";* normativa reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N°01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, el Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, en su ANEXO específicamente en su Capítulo II, numeral 6, 6.1 Bingo, establece que: *"...6.1.2 El Bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, en relación a los **medios de juego** el Artículo 9, parágrafo I de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o **por cualquier otro medio**, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente..."*.

Que, respecto a la definición de **otros medios de juego** el referido Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., parágrafo III, establece que: *"...III. **Otros Medios de Juego:** Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego,*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

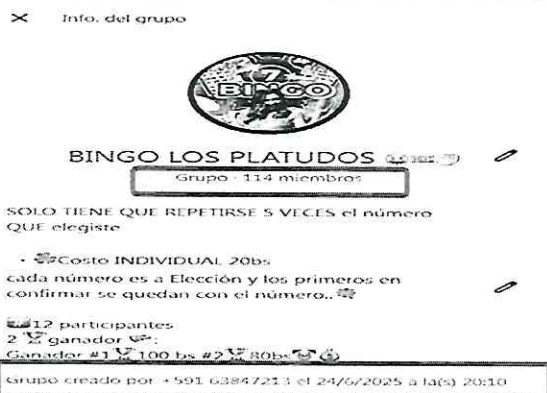
09-00036-25

dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos..."

Que, respecto a la definición de **software de juego** la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO**: Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...". Asimismo, en relación a la definición de medios de acceso al juego el inciso o) del mismo articulado establece que: "...o) **MEDIO DE ACCESO AL JUEGO**.- Son los medios que permiten al jugador acceder al juego, pudiendo estos ser tickets, tarjetas o NIP Único, enlazados con un sistema sin dinero en efectivo (cashless), que representan dinero de curso legal, utilizado para que el jugador pueda cargar/descargar sus créditos en las máquinas de juego o medios de juego, con el fin de hacer sus apuestas en las máquinas electrónicas o electromecánicas autorizadas por AJ.(...) Con referencia a las mesas de juego y otros medios de juego de azar que no sean máquinas electrónicas o electromecánicas, el acceso al juego será por medios autorizados (ticket autorizado) por la AJ, que deberán ser comprados y canjeados por fichas, boletos, cartones, cupones o cualquier otro medio representativo para las apuestas del juego autorizado por la AJ. (...) Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por capsulas billetes de lotería, cartones u otro similar. (...) Los medios de acceso al juego deberán contar necesariamente con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/417/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego recibió una denuncia anónima sobre la realización de una actividad de Bingo Virtual promovidas a través de un grupo de WhatsApp denominado "BINGO LOS PLATUDOS" administrado por los números de teléfono 63847213, 77563120 (dulce gobin) y 67980837 (compañía bingo vikingo ingeniería y construcción) el cual cuenta con ciento catorce (114) miembros a la fecha del relevamiento con fecha de creación del grupo 24 de junio de 2025, donde se organizan juegos de Bingo Virtual conforme se puede verificar en la siguiente imagen:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

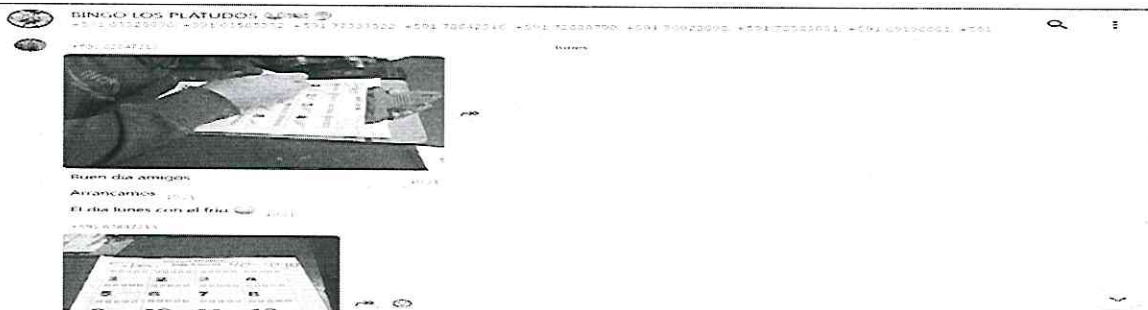
09-00036-25



Que, en marco de la realización de actuaciones preliminares se realizó la investigación de la referida denuncia, realizando el relevamiento de información por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego lográndose acceder al referido grupo de WhatsApp denominado "BINGO LOS PLATUDOS", en el cual se pudo evidenciar que la referida actividad (Bingo Virtual) es realizada a través de este grupo de WhatsApp, en la cual se promovía el desarrollo de la actividad juego de sorteo de bingo virtual.

Que, en el referido grupo de WhatsApp denominado "BINGO LOS PLATUDOS" administrado por los números referidos ut supra se promociona la venta de números para el desarrollo de la actividad juegos de sorteo Bingo Virtual que tiene la siguiente hermenéutica:

1.- La persona encargada del sorteo (anfitrión), ofrece los números registrados en una planilla (Ej. Del 1 al 20), el costo del número que escoge el participante, varía en cada partida de acuerdo a la decisión del anfitrión (Ej. Bs.5 (Cinco 00/100 bolivianos), Bs.10 (Diez 00/100 bolivianos) etc.), marcando los números vendidos con el nombre de la persona que compra el mismo.



2.- Se informa que es posible adquirir y reservar los números mediante el TikTok Live (en vivo) a través de un enlace que es enviado al grupo de WhatsApp:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

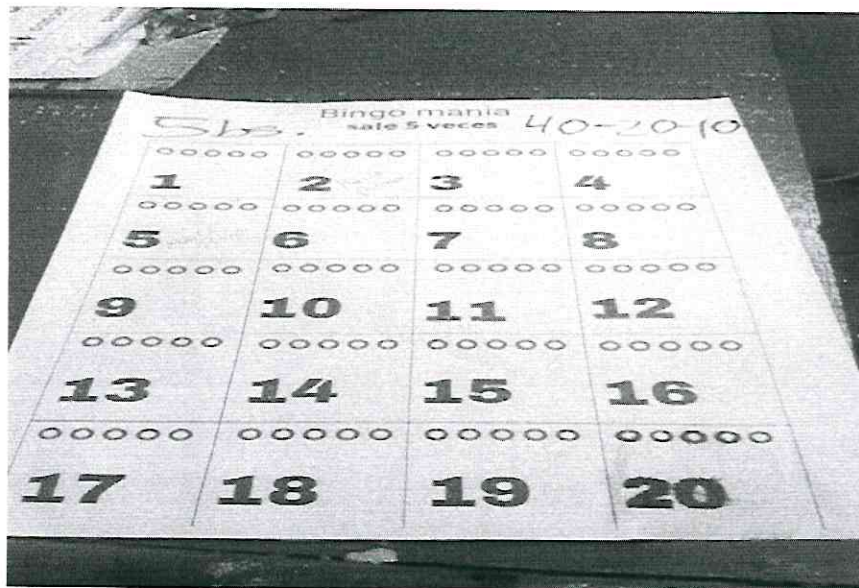


SC-CER564556

09-00036-25



3.- Se ofrecen los números que se encuentran a la venta, en la siguiente imagen, como ejemplo, se evidencia el monto de compra por Bs.5 (cinco 00/100 bolivianos) ofreciendo premios de Bs.40 (cuarenta 00/100 bolivianos), Bs.20 (veinte 00/100 bolivianos) y Bs.10 (diez 00/100 bolivianos):



Una vez desarrollada esta hermenéutica en el grupo de WhatsApp denominado "BINGO LOS PLATUDOS" en fecha 28 de julio de 2025 se compartió el enlace de una sesión en vivo a través de la plataforma de TikTok con la cuenta denominada "Luis play bingo" <https://vm.tiktok.com/ZMHpuNKC1ranm-v7xGa/>, el anfitrión continúa con la oferta de números de la planilla, sin iniciar el juego de bingo virtual hasta que la totalidad de los números de planilla sean

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

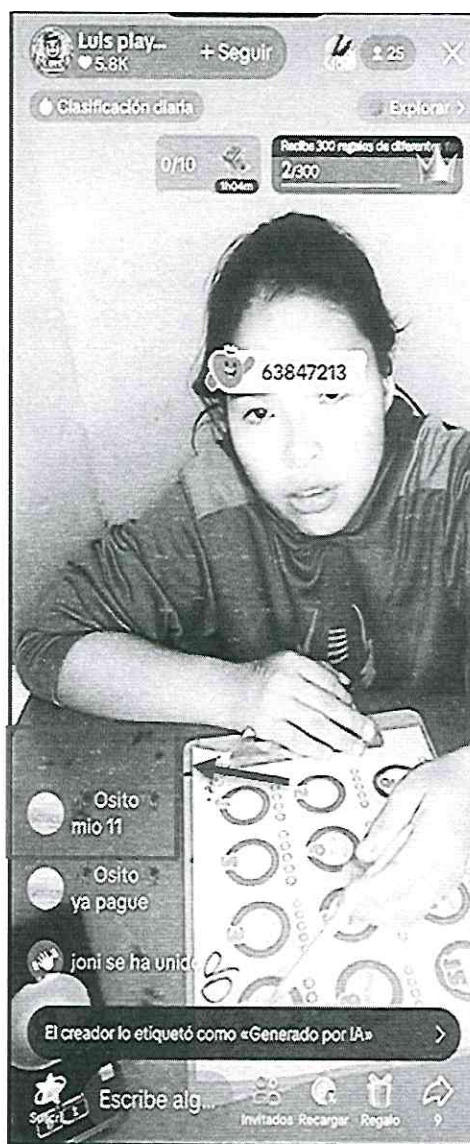
www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

vendidos, los participantes a través de los comentarios solicitan la compra de uno o varios números, mientras la encargada de la sesión en vivo (anfitrión) anota el nombre del participante en el numero escogido dentro de la planilla, anunciando a la vez los números disponibles para la compra como se puede evidenciar de las siguientes imágenes:



Habiéndose elegido el participante el o los número(s), debe solicitar el código QR al número de celular 63847213 (Numero de uno de los Administradores del Grupo de WhatsApp), el cual se encontraría anclado en la transmisión en vivo de TikTok a objeto de proceder con el pago respectivo, numero de celular del cual se envía el código QR conforme se tiene de la siguiente imagen:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25



+591 63847213
Últ. vez hoy a la(s) 12:57



4/7/2025

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. Haz clic para obtener más información.

lunes

buenas tardes quiero numero



Escanea este QR para pagar a:
Luis Mario Dasilva Ortiz



Escanea este QR para pagar a:

Luis Mario Dasilva Ortiz

Vencimiento: 28 ago. 2025

Una vez realizado el envío del código QR los participantes del bingo virtual proceden a realizar el deposito correspondiente, en el relevamiento de información efectuada se realizó el depósito de Bs.10 (Diez 00/100 Bolivianos) por el numero elegido, el cual fue transferido mediante QR a

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

nombre del Sr. Luis Mario Dasilva Ortiz con número de cuenta 63847213 del Banco de Crédito de Bolivia S.A. como se puede evidenciar de la siguiente imagen:

COMPROBANTE DE PAGO
28/07/2025 [REDACTED]

Pagó Bs. 10.00
A: LUIS MARIO DASILVA ORTIZ
BANCO DE CREDITO cuenta: 63847213

Transacción N°: [REDACTED]

Referencia: [REDACTED]

Habiéndose enviado la constancia de depósito realizado al número de WhatsApp existe una confirmación de pago por el mismo medio o a través de los comentarios de la transmisión en vivo de TikTok conforme se tiene de la siguiente imagen:



28/07/2025 [REDACTED]

Pagó Bs. 10.00
A: LUIS MARIO DASILVA ORTIZ
BANCO DE CREDITO cuenta: 63847213

Transacción N°: [REDACTED]

Referencia: juego

Una vez realizada la venta de los números la encargada (anfitrión) lleva adelante el juego, remarcando los nombres de los participantes que han efectuado el depósito correspondiente, confirmando su participación como se puede evidenciar en el video denominado Screen_Recording_20250728_160152 (minuto 02:17: al 03:07) inserto en el medio magnético CD adjunto al presente informe, por otro lado, los participantes que hayan reservado un número y no hicieron efectivo el pago se encuentran registrados únicamente con el nombre a la espera de confirmar la transferencia, lo cual se puede evidenciar de la siguiente imagen, en la cual el número

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

uno (1) se encuentra comprado y pagado (Ale), el numero dos (2) se encuentra reservado (Mireyita) y el número nueve (9) se encuentra pendiente de compra.

10bs. Bingo mania sale 5 veces 80-40-20,0

1 Ale	2 Mireyita	3 Yanicita	4 Cheri
5 Rosita	6 Noe	7 Cheri	8 Nery
9	10 Yanicita	11 Adela	12 mati
13 Yanicita	14 Taliana	15 Yanicita	16 Cheri
17 mati	18 Laura	19 Adela	20 Roseline

Los números de la planilla adquiridos son utilizados como medios de acceso al juego del bingo virtual, los cuales son centralizados en la referida planilla que utiliza la persona encargada (anfitrión) para el desarrollo del juego de azar (bingo virtual).

Una vez concluida la etapa de venta de números de la planilla, se inicia el juego mediante una aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" la cuales programada para que, al pulsar un botón muestre los números del uno (1) al veinte (20) como se puede observar de las siguientes imágenes:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

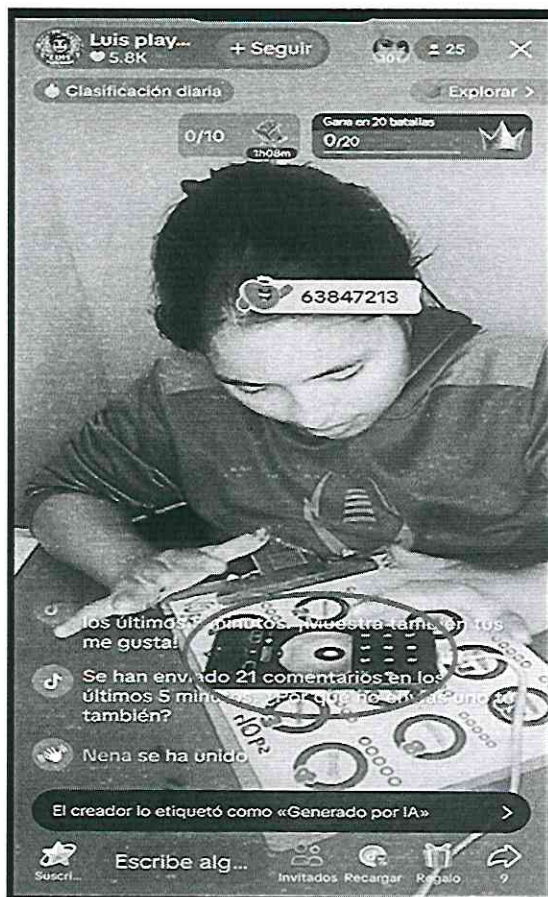
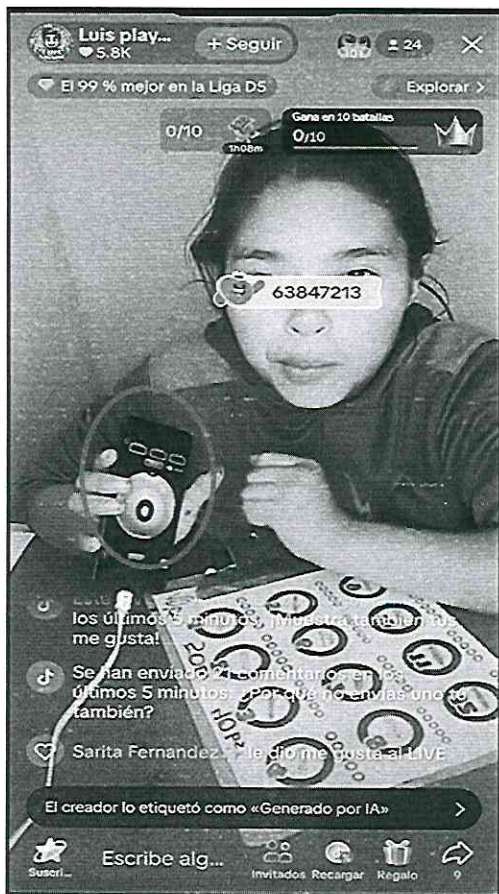
Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25



La encargada de llevar adelante el bingo virtual (anfitrión), ingresa a la aplicación móvil denominada "Bolillero de números de azar" que es utilizada como medio de juego para el desarrollo del Bingo Virtual, posteriormente programa el rango de números en la aplicación móvil, del uno (1) al veinte (20) con repetición de cinco (5) veces cada número de la siguiente forma:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

Una vez que, la aplicación móvil emite un número sorteado, inmediatamente el mismo es anunciado en la transmisión en vivo de TikTok por la persona encargada del sorteo (anfitrión), junto al nombre de la persona que ha adquirido el número, por ejemplo: "...once Adela, dos Moises, ocho Jaime...", los números van saliendo aleatoriamente y son registrados en la planilla por la encargada (anfitrión), marcando con una línea en cada casilla que tienen los números (5 veces por cada número) de acuerdo al número que señala la aplicación móvil denominada "Bolillero de números de azar", de la siguiente forma:



El bingo virtual continúa hasta que uno de los jugadores complete cinco (5) veces el mismo número, señalando que ganó (coronó) el juego, existiendo también diferentes modalidades de este Bingo Virtual como son las siguientes:

- Un jugador "corona" (gana) un solo premio por ejemplo por Bs.90.- (Noventa 00/100 Bolivianos), cuando la encargada del sorteo (anfitrión) señala que solo se jugara una partida por un monto determinado
- En caso de que se traten de dos (2) ganadores, los premios son otorgados por ejemplo, de la siguiente forma: primera "corona" Bs.50.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos) y la segunda "corona" Bs.40.- (Cuarenta 00/100 Bolivianos).

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



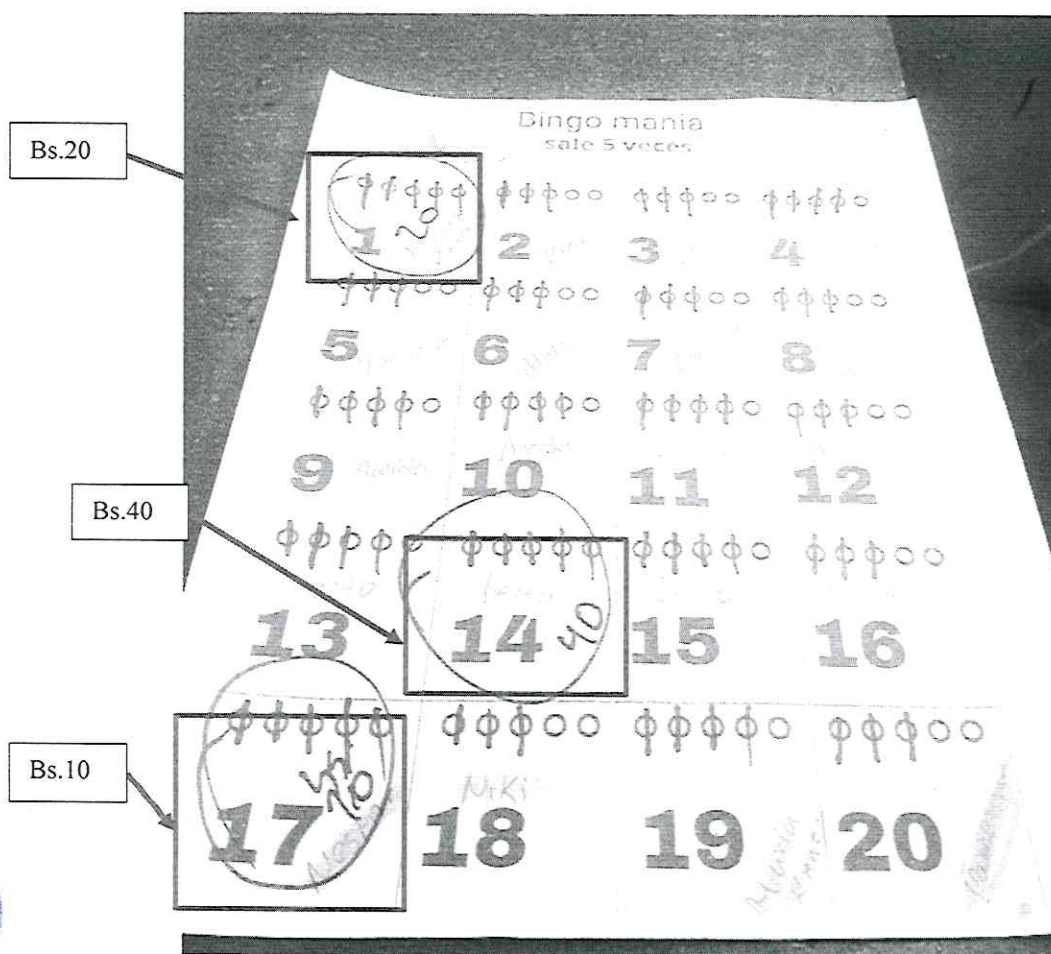
SC-CER564556

71

09-00036-25

- Una tercera modalidad del juego es ofrecer tres (3) premios repartiendo el mismo en un (1) premio mayor y otros dos (2) menores a las siguientes dos (2) personas que completen las cinco (5) casillas del numero escogido, con premios de menor cuantía, por ejemplo: cuando "coronan" (ganan) tres (3) jugadores, los premios son otorgados, por ejemplo, de la siguiente forma: primera "corona" Bs.80.- (Ochenta 00/100 Bolivianos), segunda "corona" Bs.40.- (Cuarenta 00/100 Bolivianos) y tercera "corona" Bs.10.- (Diez 00/100 Bolivianos).

Debiendo considerarse que los importes de los premios no son fijos, variando según lo definido por la encargada (anfitrion) en el transcurso de la transmisión en vivo, como se muestra en la siguiente captura donde "coronaron" (ganaron) tres (3) jugadores los siguientes premios de Bs.40 (Cuarenta 00/100 Bolivianos), Bs.20 (Veinte 00/100 bolivianos y Bs.10 (Diez 00/100 bolivianos):



Una vez finalizada la jugada, la anfitriona muestra la planilla y se prosigue inmediatamente con la venta de números para el siguiente juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

12

09-00036-25

Que, como se podrá evidenciar todo este procedimiento es transmitido en vivo a través de la plataforma de TikTok bajo la cuenta denominada "Luis play bingo" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHpuNKC1ranm-v7xGa/>, utilizando a dicho efecto un software de juego consistente en una aplicación móvil denominada "Bolillero de números", desarrollado exclusivamente para juegos de bingo y sorteos el cual se constituye en el presente caso como medio de juego.

Que, en este entendido, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información realizado al desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (Bingo Virtual) efectuado en fecha 28 de julio de 2025 los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego al verificar el desarrollo del bingo virtual con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego utilizando a este efecto la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" que se considera un software de juego (medio de juego), identificando la siguiente infracción:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (bingo virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego cuya captación de participantes fue a través del Grupo de WhatsApp denominado "BINGO LOS PLATUDOS", y desarrollada a través de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego) que se considera un **software de juego** desarrollado exclusivamente para juegos de bingo y sorteos, debiendo considerarse que las características de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar", por su cualidad intangible y considerando que este software de juego puede ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible su decomiso material como medio de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/417/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, habiéndose identificado a Luis Mario Dasilva Ortiz con C.I. N°9821924 S.C., como presunto responsable de la referida actividad conforme el siguiente detalle:

JUEGO DE SORTEO	MEDIO DE JUEGO	SOFTWARE DE JUEGO	CARACTERISTICAS
Bingo virtual	Software de Juego	Aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (bingo virtual)

Que, de acuerdo al Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/417/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Nacional de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00036-25

Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, detallada a continuación:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo de actividades de juegos de sorteo (bingo virtual) a través de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000 UFV's	5.000 UFV's

Que, consultado los datos personales del administrado en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Luis Mario Dasilva Ortiz con C.I. N°9821924 S.C.

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador **Luis Mario Dasilva Ortiz** con C.I. **N°9821924 S.C.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fecha 28 de julio de 2025 sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



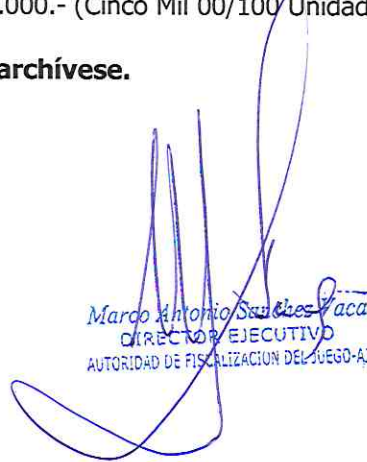
SC-CER564556

09-00036-25

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que el administrado debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Luis Mario Dasilva Ortiz** con C.I. **N°9821924 S.C.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Regístrese, notifíquese y archívese.



Marco Antonio Sanchez Jaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
CECH
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Quince (15)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

15